2026 - Córdoba, Argentina

Proceso de identificación de víctimas de desaparición forzada de personas en el marco del terrorismo de Estado

Causa: “Averiguación de Enterramientos Clandestinos en autos: Denunciante: Pérez Esquivel, Adolfo Y Otros” (FCB N.° 35009693/1998)



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA
JUZGADO FEDERAL N°3 CÓRDOBA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, TRATA Y GÉNERO

2026 - Córdoba, Argentina

Identificación de víctimas de desaparición forzada de personas en el marco del terrorismo de Estado

Causa: “Averiguación de Enterramientos Clandestinos en autos: Denunciante: Pérez Esquivel, Adolfo Y Otros” (FCB N.° 35009693/1998)

ÍNDICE

1) ORIGEN DE LA CAUSA 3
2) OBJETO PROCESAL 5
3) BÚSQUEDA DE ENTERRAMIENTOS CLANDESTINOS EN LOS CAMPOS DE LA GUARNICIÓN MILITAR EN LA CALERA 6
3.1) Tareas previas al hallazgo de restos óseos 6
3.2) Cooperación Interinstitucional – Campaña de Excavación 8
3.3) Hallazgo e identificación de restos óseos 12
4) CEMENTERIO SAN VICENTE 14
5) ANEXO 15
5.1) Fotografías del Predio "Lomas del Torito" 15
5.2) Equipos de Trabajo 15
5.3) Víctimas Identificadas 18
5.4) Informe de resultados y análisis de identificaciones de la Campaña 2025 54

1) ORIGEN DE LA CAUSA

Corresponde efectuar una breve reseña del origen de la causa caratulada "*DENUNCIANTE: PÉREZ ESQUIVEL, ADOLFO Y OTROS*" – *Expte. FCB N.° 35009693/1998*, conocida como "*Averiguación de Enterramientos Clandestinos*" a fin de comprender el contexto en el que se iniciaron las investigaciones que posteriormente permitieron el hallazgo e identificación de restos óseos humanos.

En el año 1998 en la República Argentina se encontraban vigentes la Ley N.° 23.492 de Punto Final; Ley N.° 23.521 de Obediencia Debida y los indultos presidenciales que impedían la persecución penal de los responsables de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

A raíz de la Ley de Punto Final, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba había asumido el conocimiento e investigación de las causas que tramitaban ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, conforme la Ley N.° 23.049, las que fueron acumuladas en la denominada "Causa Menéndez" o "31-M-87". Sin embargo, posteriormente, con el dictado de la Ley de Obediencia Debida, fueron dejados sin efecto los llamados a indagatoria y los trámites de investigación. En particular, el imputado Luciano Benjamín Menéndez fue indultado mediante Decreto PEN N.° 1002/89, circunstancia que determinó la paralización de las actuaciones.

Seguidamente, el 10 de febrero de 1998, en la causa "*Luciano Benjamín Menéndez y otros – Delitos Cometidos en la Represión de la Subversión" (Expte. 11-M-87)* la Dra. María Elba Martínez, el Sr. Adolfo Pérez Esquivel (Ganador del premio Nobel de la Paz en el año 1980) y otras personas efectuaron una presentación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba solicitando que se reanudaran las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura, a fin de continuar y profundizar la investigación de los hechos que habían sido sometidos a conocimiento judicial.

Asimismo, solicitaron que se resolviera sobre el mantenimiento de la competencia de la Cámara o, en su caso, la remisión de las actuaciones al tribunal correspondiente. El pedido se sustentó, entre otros fundamentos, en

la Resolución N.° 28/92 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su seguimiento de fecha 10/06/1997, vinculados con las denuncias contra el Estado argentino formuladas por los requirentes ante dicho organismo internacional por la vigencia de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Luego, mediante presentación de fecha 6 de marzo 1998, la Dra. María Elba Martínez amplió los fundamentos de su petición y sostuvo que, además de los poderes otorgados por los familiares de las personas damnificadas, existía un derecho de la sociedad en su conjunto a conocer lo ocurrido con las personas desaparecidas y muertas durante la represión estatal.

La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, mediante resolución de fecha 10 de junio 1998, declaró su incompetencia para continuar interviniendo en las actuaciones, en virtud de la derogación del artículo 10 de la Ley N.° 23.049 y de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación (Ley N.° 23.984). No obstante, ello, hizo lugar a la reapertura de las investigaciones, distinguiendo aquellas destinadas a determinar la verdad sobre el destino de las personas desaparecidas para hacer cesar los efectos de la desaparición forzada, de aquellas referidas a delitos que no se encontraban comprendidos por las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, tales como la sustracción y ocultación de menores, la sustitución de su estado civil y la apropiación extorsiva de inmuebles.

En consecuencia, dispuso la remisión de las actuaciones al Juzgado Federal de Instrucción que se encontraba de turno en la jurisdicción de Córdoba, correspondiendo su intervención a este Juzgado Federal N.° 3 de Córdoba. En los fundamentos de aquella decisión, la Cámara destacó que la búsqueda de la verdad real constituía una exigencia de la actividad estatal y particularmente, una deuda con la sociedad consistente en determinar, del modo más certero posible, cuál había sido el destino de las numerosas personas desaparecidas durante la dictadura.

Finalmente, el 21 de octubre de 1998 este Juzgado Federal N.° 3 de Córdoba recibió las actuaciones: *"Averiguación de enterramientos clandestinos en causa Pérez Esquivel Adolfo – Martínez María Elba"* (Expte. 9693), en la que se dispuso la realización de las medidas tendientes a hacer cesar los efectos de la desaparición forzada de personas, en todos los hechos motivo de

investigación en los exptes. 31-M-87; 29- M- 87 y sus acumuladas. Sin perjuicio de ello, respecto de los hechos vinculados con la sustracción y ocultación de menores, se ordenó la formación de causas separadas para cada uno de los hechos denunciados.

2) OBJETO PROCESAL

Las presentes actuaciones tienen por objeto localizar enterramientos e inhumaciones clandestinas en Córdoba durante el Terrorismo de Estado, mediante el análisis de prueba documental, informativa y testimonial que permita identificar posibles sitios de interés y hallar restos humanos de víctimas de desaparición forzada.

La responsabilidad penal de personas determinadas no se investiga en esta causa, sino en expedientes separados que abordan la desaparición de cada víctima.

El objeto procesal se enmarca en la política de Estado dirigida a la investigación y persecución penal de los delitos de lesa humanidad, consolidada a partir de la sanción de la Ley N.° 25.779, que declaró la nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Como así también, de los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos “Arancibia Clavel” (2004), “Simón” (2005) y “Mazzeo” (2007) en los que se reconoció la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y la invalidez de las normas de impunidad e indultos.

Asimismo, la investigación encuentra sustento en la Resolución N.° 28/92 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que recomendó al Estado argentino adoptar las medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha reconocido el deber estatal de investigar mientras subsista incertidumbre sobre el destino de una persona desaparecida y el derecho de sus familiares a conocer su destino y la ubicación de sus restos (caso “Velázquez Rodríguez vs. Honduras”, sentencia del 29/07/1988, párr. 181).

3) BÚSQUEDA DE ENTERRAMIENTOS CLANDESTINOS EN LOS CAMPOS DE LA GUARNICIÓN MILITAR EN LA CALERA

3.1) Tareas previas al hallazgo de restos óseos

En el marco de la investigación, desde el año 2003 se desarrollaron tareas interdisciplinarias destinadas a localizar posibles enterramientos clandestinos en los campos de la Guarnición Militar La Calera, con la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) como perito oficial. Para ello, se relevaron testimonios de sobrevivientes, lugareños y exintegrantes de las fuerzas de seguridad, documentación de la causa, estudios geológicos y fotografías aéreas.

A partir de dicha información, se identificó como principal área de interés la denominada "Loma del Torito"**,** delimitándose posteriormente la "Zona B" como sector prioritario de búsqueda. Desde 2003 se realizaron allí tareas de prospección arqueológica, relevamientos superficiales, identificación de alteraciones antrópicas, apertura de trincheras y excavaciones, complementadas con estudios geológicos y geofísicos, análisis comparativo de fotografías aéreas y sondeos del terreno. Si bien se detectaron alteraciones compatibles con intervenciones humanas, no se localizaron restos óseos humanos ni se confirmó la existencia de enterramientos clandestinos**.**

En el año 2012, se incorporaron nuevas metodologías de exploración mediante la utilización de tecnología de georradar (GPR) procediéndose al relevamiento sistemático del terreno, identificación de anomalías en el subsuelo y ejecución de excavaciones dirigidas, las cuales, si bien permitieron identificar nuevas áreas de interés, no arrojaron en ese momento resultados concluyentes en relación a la localización de restos óseos humanos.

A partir de la asunción del Dr. Miguel Hugo Vaca Narvaja como juez titular de este Juzgado, se se ha logrado desarrollar un plan coordinado e integral frente al trabajo pendiente en materia de investigación por delitos de Lesa Humanidad.

Por un lado, en el año 2020 personal de la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal N°3, confeccionó un relevamiento integral del voluminoso expediente "Pérez Esquivel" (FCB 35009481/1998) que está

compuesto por 95 cuerpos en 19.558 fojas útiles y contiene múltiples actuaciones anexas, numerosos desmembramientos y gran cantidad de prueba tanto incorporada como reservada en la secretaria, con el objetivo de: establecer cuáles fueron concretamente las investigaciones completadas a partir de dichas actuaciones, qué datos debían ser investigados para que se constituyan en líneas de estudio aún no resueltas y localizar la abundante documentación dispersa.

A partir de ello, en mayo del 2021, se dio origen a una nueva causa caratulada como: *"NN: N.N. s/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD AGRAVADA (ART.142 INC.1), IMPOSICION DE TORTURA AGRAVADA (ART.144 TER.INC.2), HOMICIDIO AGRAVADO FUERZAS SEGURIDAD ART.80 INC.9 y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA(ART.142 TER) VICTIMA: ARGAÑARAZ DE FRESNEDA, MARIA DE LAS MERCEDES" (FCB 3751/2021)* con el propósito de correr vista al Ministerio Público Fiscal a los fines de su tramitación ya que de lo analizado surgió, que en principio, no habría iniciadas investigaciones con respecto a los hechos denunciados de 148 posibles víctimas del accionar represivo por parte de las Fuerzas de Seguridad que actuaron en la última dictadura cívico-militar.

Por otro lado, respecto a las actuaciones de "Enterramientos Clandestinos" se profundizaron las tareas de búsqueda mediante la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas y el análisis de información complementaria. Así, en el año 2021 se analizaron imágenes aerofotogrametrías correspondientes a los años 1978 y 1979, mientras que en 2022 se realizaron nuevos relevamientos del terreno, que incluyeron la utilización de tecnología LIDAR. Estas herramientas permitieron identificar nuevos rasgos de posible origen antrópico, potencialmente vinculados con la hipótesis de la existencia de enterramientos clandestinos. Posteriormente, en el año 2023, se llevaron adelante tareas de excavación en la zona denominada "El Triángulo" de la Guarnición Militar de la Calera y nuevas tareas de prospección en sectores previamente delimitados, mediante la realización de transectas y excavaciones con maquinaria con el objeto de verificar las anomalías identificadas a partir del análisis de imágenes históricas y de los estudios realizados. Sin embargo, en esa etapa no se hallaron restos óseos humanos.

En el año 2024, en base a estudios geológicos y al análisis detallado de fotografías aéreas del año 1979, se delimitó un área específica dentro del sector suroeste de Loma del Torito, identificándose un rasgo de importantes alteraciones antrópicas (caracterizado por movimientos de suelo, huellas de maquinaria y modificaciones morfológicas del terreno) el cual fue objeto de excavaciones sistemáticas mediante la apertura de trincheras, sin que en esa instancia se lograra la localización de restos humanos.

No obstante, el análisis conjunto de la información reunida permitió consolidar la hipótesis de que durante el período investigado (particularmente hacia 1979) se habrían producido intervenciones con maquinaria compatibles con tareas de exhumación, traslado y reinhumación de cuerpos, lo que permitió orientar las posteriores medidas de excavación hacia sectores específicos de Loma del Torito considerados de mayor interés.

3.2) Cooperación Interinstitucional – Campañas de Excavación

Durante el año 2025 y 2026, a partir de los antecedentes reunidos, se dispuso una campaña intensiva de excavación en Loma del Torito, en las proximidades del ex CCD “La Perla”, con una duración inicial de setenta (70) días. Se delimitó un área de aproximadamente diez (10) hectáreas, posteriormente reducida a sectores específicos, donde se realizaron tareas de desmonte, limpieza, prospección y excavación sistemática mediante trincheras, destinadas a detectar posibles evidencias de enterramientos clandestinos.

Los trabajos de campo, tanto los ya realizados como los que se llevan a cabo actualmente, están a cargo del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), bajo la dirección de la Mgter. Silvana Turner, en conjunto con el Equipo de Geología Forense (EGF) de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC**)**, a cargo del geólogo Guillermo Sagripanti y el Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense (IMF) de Córdoba, a cargo de la antropóloga Anahí Ginarte, en el marco de los convenios de cooperación vigentes entre las instituciones.

El hallazgo de restos óseos humanos producido el 22 de septiembre de 2025 modificó sustancialmente el objeto y la metodología de trabajo, generando nuevas necesidades de equipamiento, personal y financiamiento.

Frente a ello y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Consejo de la Magistratura de la Nación por la época del año, este Juzgado gestionó la colaboración de distintos organismos públicos y privados, conformándose una red de cooperación interinstitucional (llamada internamente "La Cooperativa de Trabajo") destinada a sostener las tareas de excavación, análisis, identificación, investigación y comunicación con la finalidad de no interrumpir los trabajos y dar continuidad a la tarea comenzada. Por ello, las instituciones que participaron son:

a) Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y su Laboratorio de Genética Forense (LGF-EAAF): intervienen en las tareas de excavación, recuperación, análisis e identificación de los restos hallados.

b) Tribunal Superior de Justicia de Córdoba e Instituto de Medicina Forense (IMF): colaboran conjuntamente con el EAAF en las tareas de investigación, excavación y análisis. Asimismo, el TSJ entregó en calidad de depositario judicial un vehículo destinado al uso exclusivo del EAAF.

c) Equipo de Geología Forense (UNRC) a cargo del Dr. Guillermo Sagripanti, participa en las tareas de investigación y excavación, conforme el convenio celebrado con el EAAF.

d) Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba: aportó los recursos materiales necesarios para disponer de maquinaria, operadores y combustible destinados a las tareas de desmonte, prospección y excavación.

e) Municipalidad de Córdoba: la Dirección de Derechos Humanos puso a disposición personal de la Cooperativa de Trabajo "Roby Santucho" Ltda.**,** que participa como asistente de campo en el tamizado de sedimentos mediante zarandas, afrontando los gastos de salarios y traslados.

f) Universidad Nacional de Córdoba (UNC): financió cuatro contratos destinados a estudiantes avanzados de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, concurrentes del Servicio de Antropología Forense del IMF, quienes realizan tareas de asistencia de campo y supervisión en el tamizado de sedimentos.

g) Ejército Argentino: a través de la Segunda División de Ejército (Ejército del Norte) brinda apoyo logístico durante las campañas 2025 y 2026. Asimismo, se

realizan tareas de detección de explosivos, material balístico y elementos metálicos en el territorio excavado, en conjunto con la División Brigada de Explosivos de la Policía de la Provincia de Córdoba, encargada de la detonación y/o resguardo de los elementos hallados.

h) Municipalidad de Villa María: a partir de las identificaciones de Ester Felipe y Luis Mónaco, ambos oriundos de esa ciudad, manifestó su disposición para colaborar con la investigación. En ese marco, este Juzgado propició un convenio de cooperación y financiamiento con el EAAF, destinado a contribuir con los análisis genéticos realizados por su Laboratorio de Genética Forense, actualmente en avanzado estado de gestión.

i) Gendarmería Nacional Argentina: brinda custodia permanente e ininterrumpida del área de trabajo de Loma del Torito, garantizando la seguridad del lugar y el cumplimiento de la prohibición de ingreso de personas no autorizadas.

j) Equipo Interdisciplinario de Comunicación: integrado por representantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba a cargo de la Licenciada Tamara Pez y con su equipo de prensa a cargo de la Sra. Ana Morcillo; la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Córdoba a cargo del Director Guillermo Ruibal con su respectivo equipo de prensa a cargo de la Sra. María Gracia Martín; Sr. Lucas Guagnini en representación del equipo de prensa del EAAF, la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado y los Espacios de Memoria de la provincia: la Directora de la Perla, María Noel Tabera, Jimena González Gomeza y Leslie Lipreri del área de comunicación; del "Campo de la Ribera" el Sr. Emiliano Chiappero del equipo de comunicación y del "Archivo Provincial de la Memoria" la Sra. Laura Villa del área de comunicación. Además, la Ab. Victoria Cisneros integrante de la Secretaría de Derechos Humanos, Trata y Género de este Juzgado Federal N° 3.

Este equipo diseñó la campaña integral de comunicación *"La Tierra habla, tu sangre les da nombre"* destinada a visibilizar y sensibilizar sobre la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar. Especialmente promueve el aporte de muestras de ADN de

familiares que aún no lo hayan realizado. La campaña informa también sobre los canales disponibles para aportar muestras genéticas, bajo condiciones de confidencialidad, acompañamiento y gratuidad. Se desarrolla durante quince semanas, entre el 30 de agosto y el 10 de diciembre, mediante redes sociales, medios de comunicación, espacios públicos, transporte urbano, plataformas digitales y acciones presenciales, con intervenciones y actividades en Córdoba y otras localidades de la provincia.[1]

k) Equipo Interdisciplinario de Investigación: conformado por representantes de los Espacios de Memoria de la provincia de Córdoba: La Perla, a través de Guadalupe Samoluk; Campo de la Ribera: Martina Novillo; Archivo Provincial de la Memoria por medio de Victoria Chabrando; Virginia Urquizu en representación del Equipo Argentino de Antropología Forense; la Dra. Mariana Tello por el CONICET; Melina Canesini de la Unidad de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, Jurisdicción Córdoba, del Ministerio Público Fiscal de la Nación; y de este Juzgado Federal por el Ab. Tomás González integrante de la Secretaría de Derechos Humanos, Trata y Género. Su función principal consiste en localizar familiares de personas desaparecidas que aún no hayan aportado muestras al Banco de Datos Genéticos del EAAF a fin de convocarlos para la toma de muestras y posibilitar el cotejo con los perfiles genéticos obtenidos de los restos óseos que permanecen sin identificar.

l) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET): por intermedio del Programa Nacional de Ciencia y Justicia, brinda colaboración para fortalecer la articulación entre el sistema científico y judicial.

[1] En el Código QR se encuentran las constancias de la referida campaña de comunicación.

Su intervención se orienta particularmente a cooperar con las actividades desplegadas por el Equipo Interdisciplinario de Investigación, canalizándose dicha participación a través de la Dra. Mariana Tello.

m) Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba: a cargo del Dr. Wilfrido de J. Pérez, colabora en la búsqueda de información en el Registro de Juicios Universales y otros registros disponibles, con el objeto de identificar familiares de personas detenidas-desaparecidas en la provincia de Córdoba entre 1974 y 1983, posibilitar su contacto y promover el eventual aporte de muestras genéticas para el cotejo con los perfiles aún no identificados. A tal fin, este Juzgado remitió el listado de personas objeto de búsqueda, conforme el orden de prioridad establecido, autorizándose el envío de respuestas parciales de acuerdo con el avance del relevamiento.

3.3) Hallazgo e identificación de restos óseos

En el marco de la "Campaña 2025"**,** el 22 de septiembre de 2025, al quinto día de iniciadas las excavaciones, se produjo el primer hallazgo de restos óseos humanos en la Trinchera 14 del Sector B de Loma del Torito, ubicados en un sedimento alterado de origen antrópico y en un contexto compatible con relleno.

A partir de dicho hallazgo, se ampliaron las excavaciones, recuperándose nuevos restos óseos humanos tanto en la misma trinchera como en sectores próximos y en un segundo punto ubicado aproximadamente a 300 metros**,** todos ellos con características similares en cuanto a su disposición y contexto sedimentario. Los restos se encontraban fragmentados, desarticulados y mezclados, en sedimentos removidos y posteriormente depositados, circunstancia compatible con intervenciones antrópicas previas.

Los restos fueron trasladados bajo la correspondiente cadena de custodia al Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense (IMF) del Poder Judicial de Córdoba, donde se efectuaron los estudios antropológicos forenses conforme a protocolos internacionales. Los análisis permitieron determinar preliminarmente la presencia de restos humanos correspondientes a más de un individuo.

Posteriormente, se seleccionaron muestras para su análisis genético, que fueron remitidas al Laboratorio de Genética Forense del EAAF para su comparación con los perfiles de familiares de personas desaparecidas. Como resultado de estos estudios, se obtuvieron perfiles genéticos correspondientes a 35 individuos, de los cuales 30 fueron identificados hasta el momento como personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar.

En una primera etapa, se logró la identificación de los restos correspondientes a Carlos Alberto D´Ambra Villares, José Nicolás Brizuela, Raúl Oscar Ceballos Cantón, Mario Alberto Nivoli, Alejandro Jorge Monjeau López, Ramiro Sergio Bustillo, Oscar Omar Reyes, Eduardo Jorge Valverde Suarez, Sergio Julio Tissera Pizzi y Elsa Mónica O´Kelly Pardo. Asimismo, los estudios genéticos permitieron establecer la correspondencia con la familia Carranza Gamberale, sin que resultara posible determinar, con el grado de certeza requerido, si los restos corresponden a Adriana María Carranza Gamberale o a Cecilia María Carranza Gamberale.

En una segunda etapa, se logró la identificación de los restos correspondientes a Gilberto Néstor Lellin, Graciela María de los Milagros Doldán, Juan Carlos Navarro, Adrián José Ferreyra, Víctor Carlos Díaz, Marta Susana Ledesma Vera de Comba, Ester Felipe, Silvia del Valle Taborda, Nélida Noemi Moreno de Goyochea, José Luis Goyochea, Gustavo Daniel Torres, Luis Carlos Mónaco, Edelmiro Cruz Bustos, Reineri Oscar Segura Ahumada, Rosa Cristina Godoy de Cruspeire, y Carlos Cayetano Cruspeire.

Finalmente, en una tercera etapa, se logró la identificación de los restos correspondientes a Alejandro Jerez Bordeau.

Las dos identificaciones restantes no han sido incorporadas al presente listado en virtud de que sus familiares manifestaron expresamente su voluntad de preservar la identidad y mantener dicha información fuera de la difusión pública.

Por último, en octubre de 2026, se logró las identificaciones que corresponden a Néstor Albino Acosta, Pascual Delfín Ludueña, Claudio Norberto Nardini, Cecilia Alicia Pessina de Ávila, Mónica Protti de Guillén, Mercedes del Valle Ramírez, María Luisa Salto y Juan Carlos Soulier.

En conclusión, de los perfiles genéticos obtenidos a partir del conjunto de restos óseos exhumados durante el año 2025 en la zona de Loma del Torito, se ha logrado identificar hasta el momento a **treinta y ocho (38) individuos**, permaneciendo **cinco (5) perfiles genéticos sin identificación a la fecha**. Respecto de estos últimos, no se cuenta actualmente con perfiles genéticos de referencia de familiares que permitan establecer su correspondencia con personas detenidas-desaparecidas durante la última dictadura militar argentina. De los cinco (5) individuos pendientes de identificación, uno (1) corresponde a una persona de sexo femenino y cuatro (4) a personas de sexo masculino.

El análisis genético de los restos recuperados continúa actualmente en curso, con la expectativa de que los estudios y cotejos pendientes permitan avanzar en nuevas identificaciones y contribuir al esclarecimiento del destino de las personas desaparecidas.

4) CEMENTERIO SAN VICENTE

Cabe señalar que, en el marco de las presentes actuaciones, se llevó adelante la investigación vinculada con los restos óseos correspondientes a personas inhumadas en el Cementerio San Vicente durante el período de la última dictadura militar argentina.

En este sentido, conforme surge del informe presentado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) con fecha 24 de agosto de 2026, a partir de los perfiles genéticos obtenidos de los restos óseos recuperados en dicho cementerio, permanecen actualmente catorce (14) personas pendientes de identificación, cuyos perfiles biológicos resultan compatibles con el universo de personas detenidas-desaparecidas durante la última dictadura militar argentina. De ese total, trece (13) corresponden a individuos de sexo masculino y uno (1) a un individuo de sexo femenino.

Finalmente, cabe destacar que las muestras óseas recuperadas tanto en el sector denominado Loma del Torito como en el Cementerio San Vicente fueron procesadas en el Laboratorio de Genética Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense y continúan siendo sometidas a procesos de comparación genética masiva y reiterada, a medida que se incorporan nuevas muestras de referencia. Esta metodología permite mantener vigente

la posibilidad de identificar aquellos perfiles que, a la fecha, permanecen pendientes de individualización.

5) ANEXO

5.1) Fotografías del Predio "Lomas del Torito"



5.2) Equipos de Trabajo

Juzgado Federal N° 3 de Córdoba - Secretaría Derechos Humanos, Trata y Género:

- Dr. Miguel Hugo Vaca Narvaja - Juez Federal
- Dr. Juan Miguel Ceballos – Secretario
- Ab. Lucia Brizuela – Empleada
- Ab. Victoria Cisneros – Empleada
- Ab. Nicolas Bazán – Empleado
- Ab. Tomás González – Empleado
- Ab. Ramiro Díaz – Empleado
- Lic. Nicolás Castiglioni Gómez – Empleado

Equipo Argentino de Antropología Forense:

- Mgter. Silvana Turner
- Lic. Mariella Fumagalli
- Lic. Analía González Simonetto
- Lic. Carlos "Maco" Somigliana
- Lic. Virginia Urquizu
- Lic. Maia Prync
- Lic. Lucas Guagnini
- Lic. Nicolás Baigorri

Laboratorio de Genética Forense:

- Lic. Carlos Vullo

- Lic. María Laura Catelli
- Lic. Micaela Andrea Longaray
- Lic. Carola Ariana Romanini
- Lic. Magdalena Romero Ferrer
- Lic. Martina Rotondo
- Lic. Julieta Quintero
- Lic. María Fernanda Vázquez

Instituto de Medicina Forense de la Provincia de Córdoba:

- Lic. Moisés David Dib
- Lic. Anahí Ginarte
- Lic. Ana Sanchez
- Lic. Lucas Lionel Estrada
- Lic. Itatí Silvia Roció Perdaza
- Lic. Chiara Mazzuco
- Lic. Flavia Carina Moreyra
- Lic. María Cristina Miranda
- Lic. Anabella Sottile
- Lic. Pedro Muller
- Lic. Gaston Godoy
- Lic. Marilina Gordillo
- Lic. Malena Salazar

Centro de Asistencia de Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, Dr. Fernando Ulloa:

- Lic. María Molas y Molas

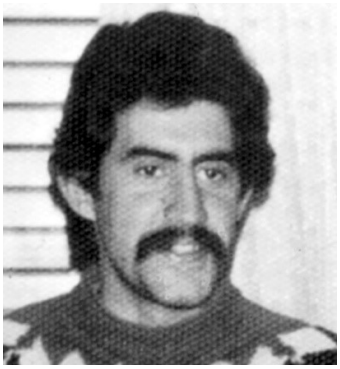
Cooperativa “Roby Santucho”:

- Maximiliano Maita
- Carlos Quintero
- Cristian Allende
- Sergio Bustos
- Florencia Agüero
- Belén Moreno
- Susana Pereyra
- Gladis López
- Lourdes Noriega

- Laura Juárez
- Susana Pereyra
- Maricel Barrera
- Estela Ávila
- Valeria Rojas
- Milagros Ruiz
- Tania Quiroga
- Lorena Arracaesta
- Vanesa Molina
- María Carranza
- David Juárez
- Tamara Lujan

5.3) Víctimas Identificadas

CARLOS ALBERTO D´AMBRA VILLARES



Nacido el 12 de agosto de 1953 en Alta Gracia, Córdoba, fue secuestrado el 20 de noviembre de 1976, a sus 23 años, en la Terminal de Ómnibus de Córdoba, junto a su novia Sara Liliana Waitman, cuando se disponían a abordar un colectivo con destino a Alta Gracia. De profesión profesor de Educación Física, Militante del ERP. Junto a su novia fueron trasladados inicialmente al centro clandestino de detención Campo de la Ribera y el 21 de noviembre de 1976 a La Perla, dependencias militares del Tercer Cuerpo de Ejército. Entre el 15 de diciembre de 1976 y los días previos a la Navidad de ese año, D'Ambra Villares fue retirado de La Perla maniatado, amordazado, con los ojos vendados y posteriormente asesinado en las inmediaciones de ese centro clandestino dentro de los predios de la Guarnición Militar Córdoba, bajo jurisdicción del Tercer Cuerpo de Ejército y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa penal: "*ROMERO, Héctor Raúl y otros p.ss.aa. homicidio calificado, privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos agravados*" (Expte. 17.204). Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia de la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada: "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

JOSÉ NICOLÁS BRIZUELA



Nacido el 20 de febrero de 1927 en Deán Funes, provincia de Córdoba, era obrero de EPEC y se encontraba vinculado al Sindicato de Luz y Fuerza. Casado y militante del Partido Comunista. Fue secuestrado el 24 de octubre de 1977 en su domicilio particular de calle Tegucigalpa 1866 por personal del Departamento Informaciones Policiales (D2). De acuerdo con la reconstrucción efectuada en la causa, entre el 24 de octubre de 1977 y los últimos días de ese mes o principios de noviembre de 1977, José Nicolás Brizuela, junto con Ramón Aldo Cantero, Juan Carlos Navarro Moyano, Oscar Omar Reyes y Ramiro Sergio Bustillo, habría sido retirado de las dependencias del D2 y trasladado a instalaciones militares ubicadas en la Guarnición Militar Córdoba dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército donde habría sido alojado clandestinamente en el Centro Clandestino de Detención (CCD) "La Perla" para luego ser asesinado y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa penal: "*TOFALO, José Andrés y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tortura agravada y homicidio agravado" (Expte. 35017526/2009).* Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

RAÚL OSCAR CEBALLOS CANTON



Nacido el 10 de junio de 1953, era comerciante, estudiante de Ingeniería y trabajador de la planta Fiat Materfer. Al momento de su secuestro tenía 23 años y se encontraba casado con Gladys Rosario Gómez de Ceballos. Su actividad laboral se desarrollaba en la fábrica automotriz Fiat Materfer. Fue secuestrado el 26 de agosto de 1976, aproximadamente a las 2:30 horas de la madrugada de su domicilio ubicado en calle Río Bermejo s/n, barrio Altamira, de esta ciudad de Córdoba, donde se encontraba junto con su esposa. Un grupo de personas vestidas con uniformes verdes, pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o de seguridad, irrumpió en la vivienda, redujo al matrimonio y luego de revisar el domicilio y vendarles los ojos, retiró a Raúl Oscar Ceballos del lugar. Fue trasladado al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) “La Perla” donde permaneció privado ilegítimamente de su libertad y fue sometido a torturas físicas, psicológicas y a condiciones inhumanas de cautiverio. Posteriormente, en fecha no determinada con exactitud, pero dentro de los treinta días posteriores a su secuestro, fue retirado de “La Perla” y trasladado a un sector ubicado dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fue asesinado y sus restos allí ocultados. Su hecho se encuentra actualmente siendo investigado en la causa “NN: N.N. s/DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA (ART.142 TER) DENUNCIANTE: GOMEZ DE CEBALLOS, GLADYS Y OTRO (FCB 36168/2026)” ante el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

MARIO ALBERTO NIVOLI GAUCHAT



Nacido el 25 de abril de 1948 en Ucacha, provincia de Córdoba, era técnico electricista, estudiante de Ingeniería Química en la Universidad Nacional del Litoral, casado y padre de dos hijos. Cursó sus estudios secundarios en Las Perdices, Córdoba, y posteriormente se trasladó a la provincia de Santa Fe para continuar sus estudios universitarios, donde inició su militancia política en la Juventud Universitaria Peronista (JUP)-Montoneros. A raíz de la persecución política, se radicó en Concordia, Entre Ríos. Fue secuestrado el 14 de febrero de 1977, a los 28 años de edad, durante la madrugada (aproximadamente a la 1:00 horas) en presencia de su familia, en su domicilio ubicado en Ovidio Lagos N.° 51, departamento N.° 3, barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba. Luego de su secuestro, fue trasladado al Centro Clandestino de Detención "La Perla". Alrededor del 18 de febrero de 1977, habría sido retirado de dicho centro clandestino para posteriormente ser asesinado en sus inmediaciones por integrantes del Grupo de Operaciones Especiales y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "*CHECCHI, Aldo Carlos y otros - privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados y homicidio agravado" (Expte. 17.419),* Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

ALEJANDRO JORGE MONJEAU LOPEZ



Nacido el 23 de octubre de 1955 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, tenía 21 años al momento de su secuestro. Era casado y padre de una hija. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Mariano Moreno de La Plata y posteriormente estudió la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se desempeñaba como vendedor de artículos de platería a domicilio y militaba en la Juventud Universitaria Peronista (JUP)-Montoneros. Fue secuestrado el 14 de marzo de 1977, antes del mediodía, mientras se encontraba en la vía pública, en barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba, por un grupo de personas armadas y vestidas de civil, integrantes del OP3 del Destacamento de Inteligencia 141. Posteriormente fue trasladado al Centro Clandestino de Detención "La Perla", donde permaneció cautivo y murió a los pocos días como consecuencia de las torturas, sus restos fueron allí ocultados. Su hecho fue investigado en la *causa "LÓPEZ, Arnoldo José y otros" (Expte. 17.320)* y posteriormente en la causa "*BARREIRO, Ernesto Guillermo y ACOSTA, Jorge Exequiel - imposición de tormentos seguidos de muerte de Jorge Alejandro Monjeau*" (Expte. 21.140). Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016, en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa *"La Perla-La Ribera-D2"* caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

RAMIRO SERGIO BUSTILLO



Nacido el 7 de julio de 1950 en San Rafael, Mendoza, tenía 27 años al momento de su secuestro. Era obrero, estudiante de Ingeniería, cursaba el cuarto año de la carrera, casado y padre de dos hijos. Militante del Partido Comunista, desarrollaba sus actividades laborales y estudiantiles en la ciudad de Córdoba. Fue secuestrado el 18 de octubre de 1977, después de las 18:30 horas, mientras se encontraba en la vía pública de esta ciudad por personal del Departamento Informaciones Policiales (D2). Posteriormente, permaneció privado de su libertad en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "Departamento 2 de Informaciones de la Policía de Córdoba (D2)" y en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "La Perla", donde fue asesinado y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "TOFALO, José Andrés y otros - privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tortura agravada y homicidio agravado" (Expte. 35017526/2009). Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016, en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

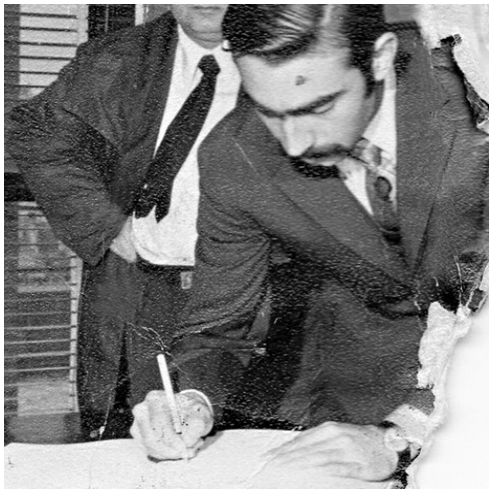
ADRIANA MARÍA Y CECILIA MARÍA CARRANZA GAMBERALE





Hermanas mellizas, nacieron el 6 de julio de 1958 en San Francisco, provincia de Córdoba y eran las menores de una familia de ocho hermanos. Ambas solteras, cursaron sus estudios secundarios en la Escuela Nacional "José de San Martín" de esa localidad y en 1975, iniciaron sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC): Adriana, la carrera de Ciencias de la Información y Cecilia, la carrera de Ciencias de la Educación en la Facultad de Filosofía y Humanidades. Ambas militaban en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Durante la madrugada del 5 de mayo de 1976, cuando tenían 18 años, fueron secuestradas conjuntamente de la pensión en la que residían, en la ciudad de Córdoba. De acuerdo con la investigación realizada, ambas habrían permanecido cautivas en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "La Perla" y allí asesinadas, ocultándose los restos en dicho lugar. Los hechos se encuentran actualmente en investigación en la causa caratulada *"IMPUTADO: PONCET, MAURICIO CARLOS Y OTROS..." (Expte. 35023356/2012)* ante el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

OSCAR OMAR REYES



Nacido el 29 de noviembre de 1931 en Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, era casado con Delfina Sandalia Paniconi y padre de cinco hijos. Se desempeñaba como ingeniero mecánico en la empresa FIAT y militaba en el Partido Comunista (PC). Fue secuestrado durante la tarde del 18 de octubre de 1977, mientras circulaba en su automóvil por la vía pública, cuando se dirigía a una reunión partidaria. Posteriormente, permaneció cautivo en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "Departamento de Informaciones (D2)" de la Policía de Córdoba y en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "La Perla". Habría permanecido en este último lugar aproximadamente un mes, hasta noviembre de 1977, junto con José Nicolás Brizuela, Ramón Aldo Cantero y Ramiro Sergio Bustillo Rubio, también militantes del Partido Comunista y secuestrados durante ese período, para luego ser asesinado y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "TOFALO, José Andrés y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tortura agravada y homicidio agravado" (Expte. 35017526/2009). Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016, en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa: "La Perla-La Ribera-D2" caratulada "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

EDUARDO JORGE VALVERDE SUAREZ



Nacido el 26 de octubre de 1939 en la ciudad de Mendoza, era abogado y se encontraba casado con María Elena Mercado, con quien tuvo dos hijos: Hipólito y Juan. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Deán Funes y posteriormente la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Durante su etapa universitaria se desempeñó como delegado de la Federación Universitaria de Córdoba (FUC) y de la Federación Universitaria Argentina (FUA). Luego de graduarse, se dedicó a la defensa de presos políticos y fue fundador de la Agrupación de Abogados de Córdoba (ADA). Conocido como "Tero", tuvo participación en el peronismo y se desempeñó como secretario durante la gobernación de Ricardo Obregón Cano y la vicegobernación de Atilio López. Fue secuestrado durante la tarde del 24 de marzo de 1976 en el puesto de Guardia Militar a cargo de la Fuerza Aérea Argentina ubicado en las inmediaciones del Hospital Aeronáutico "Agesilao Milano". Se presentó allí, junto con otros dos abogados, en calidad de abogado defensor, a fin de responder a una intimación que horas antes había sido efectuada en su domicilio. Permaneció cautivo en los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) "La Ribera" y "La Perla". Al momento de su secuestro y asesinato tenía 36 años. Su hecho fue investigado en la causa *"LOPEZ, Arnoldo José y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos seguidos de muerte en perjuicio de Eduardo J. Valverde, y otros"***,** Expte. N.° 17.320. Los responsables de su secuestro, cautiverio y desaparición fueron juzgados y condenados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la *"Megacausa La Perla-La Ribera-D2"*

SERGIO JULIO TISSERA PIZZI



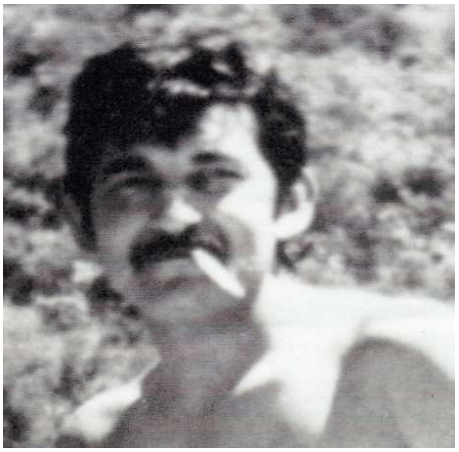
Nacido el 16 de septiembre de 1943 en la localidad de La Para, departamento Río Primero, provincia de Córdoba. Estaba casado con Carolina Craviotto de Tissera y era padre de mellizos, Luis Esteban y Alejandro Sergio. Se desempeñaba como encargado de personal y material en la compañía de electrificación SADE. Fue secuestrado durante la madrugada del 21 de abril de 1976, aproximadamente a las 3:00 horas, de su domicilio ubicado en calle Francisco López Correa 2459 del barrio San Martín Norte, de la ciudad de Córdoba. El hecho ocurrió en presencia de su esposa y de sus dos hijos, quienes tenían ocho años de edad al momento del secuestro. Tenía 32 años. Sus restos fueron hallados en las instalaciones militares ubicadas en la Guarnición Militar Córdoba dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército en zonas cercanas al Centro Clandestino de Detención (CCD) “La Perla”. Su hecho se encuentra actualmente investigado en la causa “PONCET”, Expte. FCB N.° 35023356/2012 ante el Juzgado Federal N.° 1 de Córdoba, sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

ELSA MÓNICA O KELLY PARDO



Nacida el 16 de julio de 1957 en la ciudad de Córdoba, era soltera y tenía 18 años al momento de su secuestro. Había egresado del colegio secundario en 1974 y cursaba el primer año de la carrera de Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Militaba en la Juventud Guevarista (JG) participaba del Centro de Voluntarios para la Minoridad y del Cuerpo de Voluntarios de Casa Cuna. Fue secuestrada durante la madrugada del 21 de abril de 1976, aproximadamente a las 3:00 horas, del domicilio de sus padres ubicado en barrio San Vicente, de la ciudad de Córdoba. El procedimiento fue realizado de manera violenta por hombres vestidos de civil y otros con uniforme, sin que pudiera determinarse si pertenecían a la Policía o al Ejército. Un año después, su único hermano, Horacio Víctor, también fue secuestrado en la ciudad de Rosario. Sus restos fueron hallados en las instalaciones militares ubicadas en la Guarnición Militar Córdoba dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército en zonas cercanas al Centro Clandestino de Detención (CCD) “La Perla”. Su hecho se encuentra actualmente investigado en la causa “PONCET”, Expte. FCB N.° 35023356/2012, en trámite ante el Juzgado Federal N.° 1 de Córdoba, sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

NÉSTOR GILBERTO LELLIN D´ FRANCESCO



Nacido el 26 de febrero de 1949 en la ciudad de Salta, era soltero y estudiante de la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) a la que ingresó en 1967 y en la que cursó materias hasta 1972. Se desempeñaba como empleado de la fábrica automotriz Fiat Concord ubicada en la localidad de Ferreyra y ejercía funciones como delegado gremial. También, integraba el Partido Comunista. Fue secuestrado durante la mañana del 6 de septiembre de 1976, entre las 8:00 y las 11:00 horas aproximadamente, en su lugar de trabajo (planta industrial de Fiat Concord). Tenía 27 años. De acuerdo con la investigación, habría sido privado ilegítimamente de su libertad por personal militar y/o de seguridad cuya identidad no ha podido ser determinada. Con posterioridad, habría permanecido cautivo durante un período aún no establecido en alguno de los Centros Clandestinos de Detención que se encontraban operativos al momento de los hechos, para luego ser asesinado y sus restos allí ocultados. Su desaparición se encuentra siendo investigada ante el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba en la causa "ROJAS y otros" (Expte. FCB N.° 35020337/2010) acumulada a la causa "GÓMEZ" (Expte. N.° 8439/2014), sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

GRACIELA MARÍA DE LOS MILAGROS DOLDAN



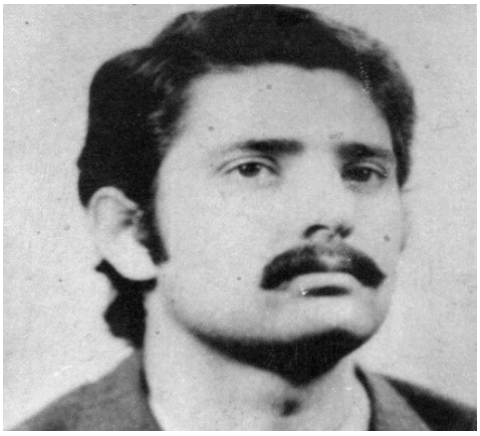
Nacida el 19 de agosto de 1941 en la ciudad de Santa Fe, era abogada, soltera y militante de la organización Montoneros. Era conocida por sus compañeros por los apodos "Gorda", "Petisa", "Gringa" y "Teresa". Fue secuestrada durante la mañana del 26 de abril de 1976, en su domicilio ubicado en la ciudad de Córdoba, por personal perteneciente al Grupo de Operaciones Especiales, Tercera Sección u OP3. Tenía 34 años. En el mismo procedimiento fue detenida Rosa Dory Maureen Kreiker, amiga de la víctima y con quien convivía en dicho domicilio. Graciela María de los Milagros Doldán fue trasladada al Centro Clandestino de Detención "La Perla", donde permaneció cautiva. En una fecha que no ha podido establecerse con exactitud, pero que se ubicaría durante la segunda mitad de febrero de 1977, posiblemente el día 17, fue retirada de dicho centro por integrantes del Grupo de Operaciones Especiales y trasladada, vendada, maniatada y amordazada, dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde habría sido asesinada y posteriormente sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"CHECCHI, Aldo Carlos y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados y homicidio agravado", Expte. N.° 17.419*. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

JUAN CARLOS NAVARRO MOYANO



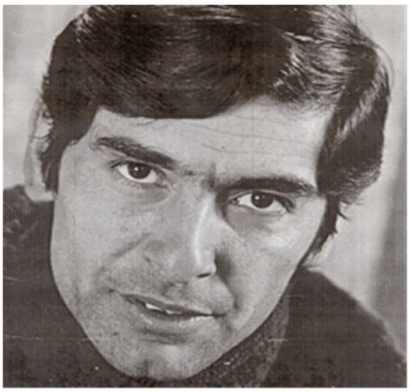
Nacido el 9 de junio de 1952 en la localidad de Deán Funes, provincia de Córdoba, era obrero industrial y se desempeñaba en la empresa ARCOR Construcciones. Militaba en el Partido Comunista (PC). Fue secuestrado el 18 de octubre de 1977 por personal del Departamento de Informaciones Policiales (D2) de la Policía de la Provincia de Córdoba. De acuerdo con la investigación, fue aprehendido en la vía pública cuando se dirigía desde su domicilio hacia su lugar de trabajo, ubicado en Camino a San Carlos, o bien al retirarse de la empresa durante la tarde. Posteriormente, habría sido trasladado a la sede del D2, donde permaneció cautivo durante aproximadamente una o dos semanas. Luego fue trasladado al Centro Clandestino de Detención "La Perla". En noviembre de 1977, en días próximos al 18 y 19, habría sido retirado de dicho centro junto con Ramón Aldo Cantero, Oscar Omar Reyes, Ramiro Sergio Bustillo y José Nicolás Brizuela, todos ellos vendados, maniatados y amordazados, y trasladados a las inmediaciones, dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde habrían sido asesinados y sus restos posteriormente allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"TOFALO, José Andrés y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tortura agravada, y homicidio agravado", Expte. N.° 35017526/2009*. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*

ADRIÁN JOSÉ FERREYRA RIVERO



Nacido el 17 de diciembre de 1953 en Chilecito, provincia de La Rioja, estaba casado con María del Carmen Pietri de Ferreyra. En 1973 ingresó a la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) que en ese momento dependía de la Facultad de Filosofía y Letras. Militaba en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y participaba de la Comisión de Familiares de Presos Políticos en Córdoba. Era conocido por sus compañeros como "Ernesto". Fue secuestrado el 29 de marzo de 1976 junto con su esposa, en un camino rural ubicado en las afueras de la localidad de Media Naranja, cercana a Cruz del Eje. Ambos permanecieron cautivos en la Comisaría 12.ª de Cruz del Eje, hasta que María del Carmen fue liberada ese mismo día. El 31 de marzo, Adrián fue trasladado a Córdoba por personal militar que cumplía funciones en el Grupo de Artillería 141, con asiento en San José de la Quintana. Permaneció cautivo durante algunos días en el Centro Clandestino de Detención "La Ribera" y posteriormente fue trasladado al CCDTyE "La Perla". A los pocos días de su secuestro, el 9 de abril de 1976, nació su hijo. En una fecha que no ha podido determinarse con precisión, pero que se ubicaría dentro de los treinta días posteriores al 29 de marzo de 1976, habría sido retirado de "La Perla" por personal de la Tercera Sección, Grupo de Operaciones Especiales u OP3 y trasladado a las inmediaciones, dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde habría sido asesinado y sus restos fueron allí ocultados. Su hecho fue investigado en: *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros"*, Expte. FCB N.° 35021014/2010/TO1, posteriormente *recaratulada "HERRERA, José Hugo y otros p.ss.aa."*, *Expte*. FCB N.° 35021014/2010/TO2. Asimismo, fue juzgado en la *causa "DIEDRICHS, Luis Gustavo y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, etc."*, Expte. N.° FCB 35022001/2011/TO4.

VICTOR CARLOS DIAZ RINERO



Nacido el 6 de febrero de 1942 en la ciudad de Córdoba, estaba casado con Nilda Marta Argüello de Díaz y era padre de tres hijos: Marcelo Leonardo, Karina Gabriela y Mariano Ernesto. Se desempeñaba como empleado administrativo en el Ferrocarril General Belgrano de Córdoba, dependiente de Ferrocarriles Argentinos y además trabajaba como fotógrafo en la casa de fotos “Karina”. Paralelamente, cursaba la carrera de Médico Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Fue secuestrado el 2 de febrero de 1978, en su lugar de trabajo ubicado en calle Galeotti, frente a la plaza del barrio General Bustos, de la ciudad de Córdoba. Su hecho es investigado en la causa FCB N.° 35022633/2012, a partir del requerimiento de instrucción formulado por la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de jurisdicción Córdoba. En dicho requerimiento se dejó constancia de que, si bien existen personas identificadas como presuntos responsables de los hechos, no se formuló imputación respecto de ellas por encontrarse fallecidas. En consecuencia, la investigación fue promovida bajo el carácter de “Derecho a la Verdad”.

MARTA SUSANA LEDESMA VERA DE COMBA



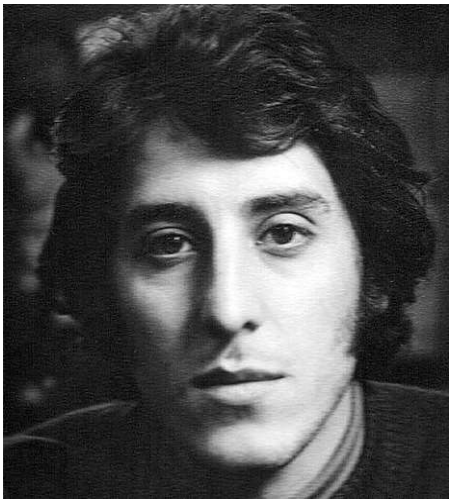
Nacida el 16 de agosto de 1947 en la ciudad de Córdoba, estaba casada y tenía dos hijos, Marta Inés Taborda y Gabriel Ignacio Comba. Se desempeñaba como no docente en la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y militaba en el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Fue secuestrada el 10 de diciembre de 1975, aproximadamente a las 22:00 horas, de su domicilio ubicado en el barrio Altamira de la ciudad de Córdoba, junto con su esposo, Sergio Héctor Comba. El procedimiento fue realizado por personal de fuerzas de seguridad cuya identidad no ha podido ser determinada. Al momento del secuestro, se encontraba junto a sus hijos, Marta Inés Taborda, de cuatro años y Gabriel Ignacio Comba, de tres meses de edad. Ambos fueron trasladados y permanecieron cautivos en el Centro Clandestino de Detención "La Ribera", mientras que sus hijos fueron posteriormente restituidos a sus abuelos maternos. Su hecho fue investigado en la causa *"BARREIRO, Ernesto Guillermo y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, etc."*, Expte. N.° 12.627. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*

ESTER FELIPE



Nacida el 25 de marzo de 1950 en Las Varillas, departamento San Justo, provincia de Córdoba, era psicóloga y se encontraba casada con Luis Carlos Mónaco. Se desempeñó profesionalmente en la Maternidad de Córdoba y en el Hospital de Villa Nueva. Militaba en el Partido Revolucionario de los Trabajadores–Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP). Fue secuestrada durante la madrugada del 11 de enero de 1978. Aproximadamente a la 1:00 horas, un grupo de hombres armados y vestidos de civil irrumpió en el domicilio de Ester y su esposo, donde privó ilegítimamente de su libertad a Luis Carlos Mónaco. Seguidamente, alrededor de las 1:30 horas, el mismo grupo se dirigió al domicilio de los padres de Ester donde ella se encontraba junto a la hija de ambos, Paula Mónaco Felipe, de apenas veinticinco días de vida. Allí también fue secuestrada, mientras sus padres, Esther López y Gregorio Felipe, fueron maniatados y amordazados bajo amenazas de muerte. Posteriormente, Ester y Luis fueron trasladados clandestinamente al Centro Clandestino de Detención "La Perla" para luego ser asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "*RIOS, Eduardo Porfilio y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado en perjuicio de Luis Carlos Mónaco y Ester Silvia del Rosario Felipe de Mónaco",* Expte. N.° 17.434. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1*

LUIS MÓNACO



Nacido el 9 de septiembre de 1947 en la ciudad de Córdoba, estaba casado con Ester Silvia del Rosario Felipe y padre de Paula Mónaco Felipe. Se desempeñó como periodista, fotógrafo y camarógrafo. Trabajó como periodista en Radio Universidad y Canal 10 de Córdoba y fue delegado del Círculo Sindical de la Prensa de Córdoba (CISPREN). Entre fines de 1975 y abril de 1976 se desempeñó como jefe de Prensa y Difusión de la Legislatura de la Provincia de Córdoba. Militaba en el Partido Revolucionario de los Trabajadores–Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP). Fue secuestrado por un grupo de hombres armados y vestidos de civil durante la madrugada del 11 de enero de 1978, aproximadamente a la 1:00 horas, de su domicilio ubicado en la ciudad de Villa María. Aproximadamente media hora después, el mismo grupo se dirigió al domicilio de los padres de su esposa, donde secuestró a Ester, quien se encontraba circunstancialmente en ese lugar. Posteriormente, Luis y Ester fueron trasladados clandestinamente al Centro Clandestino de Detención "La Perla", para luego ser asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "*RIOS, Eduardo Porfilio y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado en perjuicio de Luis Carlos Mónaco y Ester Silvia del Rosario Felipe de Mónaco",* Expte. N.° 17.434. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*

SILVIA DEL VALLE TABORDA



Nacida el 2 de octubre de 1952 en Monte del Rosario, provincia de Córdoba. Era soltera, madre de una hija y se desempeñaba como operaria en la fábrica Manal Sport. Se encontraba afiliada al sindicato SOIVA y militaba en el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Era conocida como "Tuquito". Fue secuestrada el 11 de diciembre de 1975, aproximadamente a las 6:00 horas, cuando personal perteneciente al autodenominado "Comando Libertadores de América" irrumpió violentamente en su domicilio. Fue detenida, subida a un camión similar a los utilizados por el Ejército y trasladada a un lugar que no ha podido ser determinado. Permaneció privada ilegítimamente de su libertad durante un período que tampoco ha podido establecerse con precisión, sin que su situación fuera comunicada a sus familiares ni se diera intervención a autoridad judicial alguna. Durante ese período, habría sido interrogada en relación con su militancia en el ERP y sometida a diversas formas de tormentos. Finalmente, fue asesinada en circunstancias que no han podido determinarse y sus restos ocultados en las inmediaciones de la Guarnición Militar La Calera. Su hecho fue investigado en las causas *"BARREIRO, Ernesto Guillermo y otros"*, Expte. N.° 12.627 y *"YANICELLI, Carlos Alfredo y otros"*, Expte. N.° 11.261/2013. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*

NÉLIDA NOEMÍ MORENO MAZA DE GOYOCHEA



Nacida el 18 de mayo de 1945 en la ciudad de Córdoba, era psicopedagoga y se desempeñaba como empleada administrativa en la Policía de Córdoba. Estaba casada con José Luis Goyochea, con quien tenía tres hijos, de uno, dos y cinco años de edad. Fue secuestrada el 15 de agosto de 1977. Aproximadamente a las 19:00 horas, un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino ingresaron a su domicilio con el propósito de secuestrar a su esposo, José Luis Goyochea. Al momento de la irrupción, ella no se encontraba en la vivienda. Al regresar y advertir el procedimiento que se desarrollaba en su domicilio, se refugió en la vivienda colindante, perteneciente a la familia Callizo. A los pocos minutos, cuatro hombres vestidos de civil, armados y sin identificarse, ingresaron al inmueble y procedieron a retirarla del lugar. Una vez aprehendidos ambos, fueron trasladados al Centro Clandestino de Detención "La Perla", donde permanecieron privados ilegítimamente de su libertad durante aproximadamente dos meses. En una fecha no determinada con exactitud, pero que se ubicaría durante octubre de 1977, ambos fueron retirados del centro clandestino por personal militar y trasladados a las inmediaciones, dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fueron asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"RODRÍGUEZ, Hermes Oscar y otros p.ss.aa."* Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

JOSÉ LUIS GOYOCHEA ESCUDERO



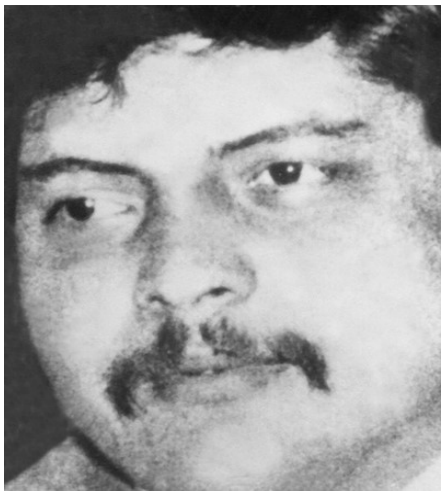
Nacido el 2 de septiembre de 1947 en la ciudad de La Rioja, era Contador Público y se encontraba casado con Nélida Noemí Moreno Maza de Goyochea, con quien tenía tres hijos de uno, dos y cinco años de edad. En 1970, mientras cursaba la carrera de Economía, inició asimismo sus estudios en Filosofía en la misma universidad. Se desempeñó como empleado administrativo en el Colegio de Médicos de la Provincia de Córdoba y en el Departamento de Estadísticas de la Subsecretaría de Planeamiento de la Provincia de Córdoba. Fue secuestrado el 15 de agosto de 1977, aproximadamente a las 19:00 horas, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino irrumpió en su domicilio. Posteriormente, el mismo grupo secuestró a su esposa, Nélida Moreno Maza de Goyochea. Ambos fueron trasladados al Centro Clandestino de Detención (CCD) "La Perla", donde permanecieron privados clandestinamente de su libertad durante aproximadamente dos meses. En fecha no determinada con exactitud, pero que puede situarse durante el mes de octubre de 1977, fueron retirados de "La Perla" por personal militar y trasladados a un sector ubicado dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fueron asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"RODRÍGUEZ, Hermes Oscar y otros p.ss.aa"*. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2" caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*.

GUSTAVO DANIEL TORRES



Nacido el 11 de febrero de 1960 en la ciudad de Córdoba, era estudiante del Colegio Superior de Comercio "Manuel Belgrano" de la Universidad Nacional de Córdoba, donde participaba en el Centro de Estudiantes y se desempeñaba como delegado de curso. Militaba en la Juventud Guevarista (JG) y en el Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP). Fue secuestrado el 11 de mayo de 1976, aproximadamente a las 4:00 horas, en su domicilio familiar ubicado en el barrio Alta Córdoba de esta ciudad de Córdoba, cuando tenía 16 años. Un grupo de al menos seis personas armadas, vestidas de civil y pertenecientes a las Fuerzas Armadas, irrumpió violentamente en el domicilio, redujo a sus familiares, realizó un allanamiento ilegal y sustrajo diversos bienes. Gustavo Daniel Torres fue trasladado al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla", donde fue sometido a torturas. Posteriormente, fue retirado del lugar para ser asesinado y sus restos allí ocultados. Su desaparición fue investigada en la causa *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros***"**, Expte. FCB 35021014/2010. Su hecho fue posteriormente juzgado en el marco del Juicio *"Diedrichs",* cuya sentencia fue dictada el 22 de marzo de 2022.

EDELMIRO CRUZ BUSTOS



Nacido el 16 de agosto de 1950 en la ciudad de Córdoba, creció en barrio Alto Alberdi, donde desarrolló gran parte de su vida familiar, social y política. Conocido como "El Gordo", se encontraba casado con Irma Baudracco, con quien tuvo tres hijas: Mercedes, Lorena y Andrea. Trabajó en la Legislatura de Córdoba y tuvo participación gremial como delegado del Sindicato de Empleados Públicos (SEP). Inició su militancia política en la Unión Cívica Radical (UCR), principalmente en actividades barriales de la Seccional 11 de Alto Alberdi. Fue presidente de la Juventud Radical y posteriormente de la Seccional 11 en representación de dicho partido. Con posterioridad, profundizó su compromiso político y se incorporó al Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), donde militó junto con su amigo Ángel Gustavo Jaeggi Díaz. Fue secuestrado durante la madrugada del 23 de abril de 1976, en su domicilio de barrio Alto Alberdi, por grupos armados pertenecientes al aparato represivo de la última dictadura militar. Fue trasladado al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla" donde permaneció privado ilegítimamente de su libertad para luego ser asesinado y sus restos allí ocultados. Al momento de su secuestro tenía 25 años. Su tercera hija, Andrea, nació aproximadamente un mes después de su desaparición y no llegó a conocer a su padre. Su desaparición fue investigada en la causa *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros", Expte. FCB 35021014/2010*. Su hecho fue posteriormente juzgado en el marco del Juicio "Diedrichs", cuya sentencia fue dictada el 22 de marzo de 2022.

REINERI OSCAR SEGURA



Nacido el 28 de noviembre de 1934 en San Fernando del Valle de Catamarca, era casado y se desempeñó como trabajador de Industrias Kaiser Argentina (IKA)-Renault, donde ejerció como delegado gremial. Con posterioridad, trabajó en un taller de reparación de radios y televisores ubicado en barrio Alta Córdoba, de esta ciudad. Fue secuestrado el 20 de julio de 1976, en su lugar de trabajo, por personal de las Fuerzas Armadas y/o de seguridad. Fue trasladado al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla", donde permaneció cautivo por un período no mayor a treinta días. Durante su permanencia fue sometido a torturas físicas, psíquicas y a condiciones inhumanas de detención, maniatado, vendado y obligado a permanecer en el suelo, mientras era interrogado con el objeto de obtener información sobre organizaciones políticas. Posteriormente, fue retirado del lugar en condiciones de extrema indefensión y trasladado a un sector ubicado dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fue asesinado y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa "*ROMERO, Raúl Héctor y otros p.ss.aa. Homicidio calificado, privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos agravados",* Expte. N.° 17.204. Posteriormente, fue juzgado en el marco de la *Megacausa "La Perla-La Ribera-D2*", cuya sentencia fue dictada el 24 de octubre de 2016.

ROSA CRISTINA GODOY GUTIERREZ DE CRUSPEIRE



Nacida el 5 de octubre de 1953 en Villa Mercedes, provincia de San Luis, se encontraba casada con Carlos Cayetano Cruspeire. Durante su juventud integró un grupo scout en la provincia de Buenos Aires vinculado al Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo y posteriormente militó en Montoneros. El día 10 de septiembre de 1977 fue secuestrado su esposo Cayetano Cruspeire a las 9:00 horas en su lugar de trabajo. Posteriormente, un grupo de personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o de seguridad se dirigió al domicilio particular de ambos, donde procedió a secuestrar a Rosa Cristina. Ambos fueron trasladados al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla", donde permanecieron privados clandestinamente de su libertad por un período que no habría superado los treinta días. Durante su cautiverio fueron sometidos a constantes torturas físicas y psíquicas por integrantes de la Sección de Actividades Especiales de Inteligencia u OP3. En fecha no determinada con exactitud, pero dentro de dicho período, fueron retirados de "La Perla" y trasladados a un sector ubicado dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fueron asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"Rodríguez II"*. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1).*

CARLOS CAYETANO CRUSPEIRE SALEVSKY



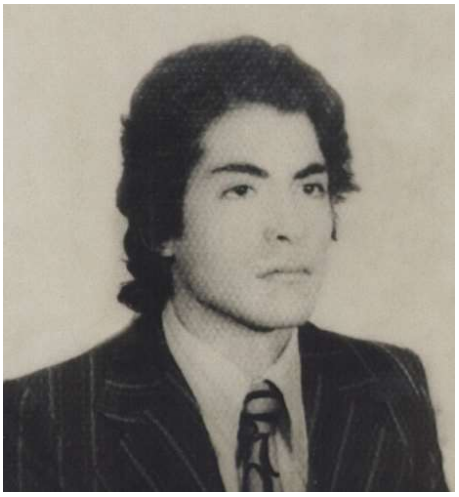
Nacido el 22 de diciembre de 1953 en Capital Federal, se encontraba casado con Rosa Cristina Godoy Gutiérrez. Había cursado estudios de Ciencias Económicas en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y se desempeñaba laboralmente en la Compañía de Seguros y Funeraria "Punilla". Militaba en Montoneros y utilizaba los nombres de "Tito" y "Alejandro". Fue secuestrado el 10 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 9:00 horas, en su lugar de trabajo, por un grupo de personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o de seguridad. Posteriormente, fue trasladado a su domicilio donde el mismo grupo procedió a secuestrar a su esposa, Rosa Cristina Godoy Gutiérrez. Ambos fueron trasladados al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla", donde permanecieron privados clandestinamente de su libertad por un período que no habría superado los treinta días. Durante su cautiverio fueron sometidos a constantes torturas físicas y psíquicas por integrantes de las Fuerzas Armadas. En fecha no determinada con exactitud, pero dentro de dicho período, fueron retirados de "La Perla" y trasladados a un sector ubicado dentro de los predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fueron asesinados y sus restos allí ocultados. Su hecho fue investigado en la causa *"Rodríguez II"*. Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016 en el marco de la sentencia dictada en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2", caratulada *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1)*

ALEJANDRO ERNESTO JESÚS JEREZ BODEREAU



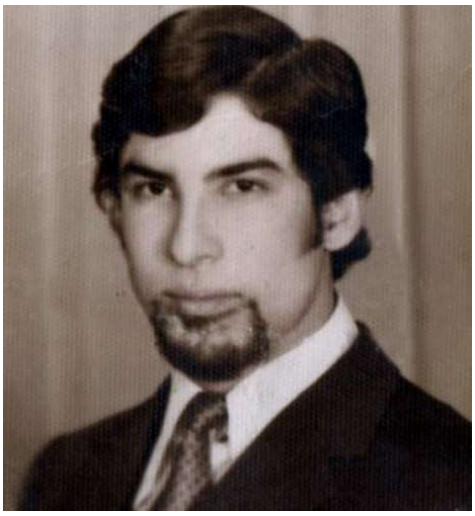
Nacido el 30 de julio de 1953 en Capital Federal, era soltero y se desempeñaba como empleado de IKA-Renault. A comienzos de la década de 1970 cursó los primeros años de la carrera de Psicología, dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, período en el que fue padre de una hija, María Alejandra Jerez. Participó activamente en la difusión de las propuestas del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Asimismo, manifestó un particular interés por la actividad sindical y el liderazgo de René Salamanca al frente del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) en las plantas de IKA-Renault. Fue secuestrado el 5 de mayo de 1976, en horas de la madrugada, de la pensión ubicada en Pasaje Antonio Navarro N.° 25, donde residía. Posteriormente, fue trasladado al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla". Su hecho se encuentra actualmente investigado en la causa "*PONCET, Mauricio Carlos s/ privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc. 1), imposición de tortura (art. 144 ter inc. 1), homicidio agravado con ensañamiento*" en trámite ante el Juzgado Federal N.° 1 de Córdoba, sin que hasta el momento haya sido elevada a juicio.

NESTOR ALBINO ACOSTA



Nacido el 11 de diciembre de 1955 en Córdoba, era soltero y se desempeñaba como empleado del Ferrocarril General Mitre. Cursó sus estudios primarios en la escuela "Monseñor de Andrea" y los secundarios en el Instituto Superior de Comercio "Arturo Capdevilla", del cual egresó en 1974. En el ámbito ferroviario participó activamente en la actividad sindical y fue referente de una lista opositora a la conducción oficial de la Unión Ferroviaria en el año 1976. Militaba en el Partido Revolucionario de los Trabajadores – Ejército Revolucionario del Pueblo (P.R.T.- E.R.P.). Fue secuestrado el 16 de junio de 1976, entre las 2 y las 3 de la madrugada, de su domicilio ubicado en la ciudad de Córdoba, donde se encontraba junto a su madre y dos hermanos. Tenía 20 años. Tras ser vendado y maniatado, fue trasladado a un centro clandestino de detención de la provincia, cuya ubicación no pudo determinarse. En una fecha que no ha podido establecerse con precisión, fue asesinado por personal que se desempeñaba en dichos centros, ocultando sus restos en las inmediaciones de la Guarnición Militar La Calera. Su hecho fue investigado en la causa "Herrera" y fue juzgado en la causa: *"DIEDRICHS, LUIS GUSTAVO y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, etc." (Expte. N.° FCB 35022001/2011/TO4)* cuya sentencia fue dictada el 22 de marzo de 2022.

PASCUAL DELFIN LUDUEÑA



Nacido el 29 de septiembre de 1946 en Córdoba, era soltero y se desempeñaba como obrero en la empresa FIAT Concord, donde tenía participación gremial como delegado sindical. Además, era socio del Club Atlético Belgrano de Córdoba. El 24 de marzo de 1976, alrededor de las 10:30, una comisión integrada por aproximadamente 30 personas vestidas con uniformes militares se presentó en el domicilio de su familia, ubicado en la ciudad de Córdoba y preguntó por él. Al no encontrarlo, dejaron una citación para que se presentara en la Seccional 13. Cuando Pascual Delfín llegó a su casa, un soldado le impidió ingresar. Luego de que el operativo se retirara, se dirigió al domicilio de su hermano Raúl y posteriormente regresó a su vivienda. Convencido de que no tenía nada que ocultar, decidió presentarse voluntariamente en la Seccional 13, donde manifestó que solo era delegado de FIAT. Esa misma noche, su hermano Raúl concurrió a la dependencia policial para preguntar por su paradero, pero no obtuvo información sobre su situación. Su desaparición se investiga en la causa *"N.N. s/ privación ilegal de la libertad agravada (art. 142 inc. 2), imposición de tortura agravada (art. 144 ter inc. 2) y homicidio agravado por el concurso de dos o más personas (Expte. N.° FCB 19068/2013)* que tramita ante la Unidad Fiscal para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado - Córdoba, sin registrar requerimiento de instrucción hasta el momento.

CLAUDIO NORBERTO NARDINI



Nacido el 28 de diciembre de 1941 en Capital Federal, se radicó durante su infancia en Córdoba, donde cursó sus estudios primarios en la Escuela Mariano Moreno y los secundarios en la Escuela Jerónimo Luis de Cabrera. Posteriormente, ingresó a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) aunque tiempo después orientó su actividad al trabajo en la empresa San.Cor. Allí se desempeñó como delegado de base e integrante de la Comisión Interna por la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (A.T.I.L.R.A.). Fue secuestrado en las primeras horas del 23 de abril de 1976, a los 34 años, de su domicilio ubicado camino a Monte Cristo, frente a San.Cor, en presencia de su madre, su hermano y su cuñada. Según los testimonios brindados durante el juicio oral, las jefaturas de la fábrica colaboraron con el Destacamento de Inteligencia 141 mediante la entrega de listas de delegados considerados combativos. Claudio fue trasladado al Centro Clandestino de Detención "La Perla", donde fue asesinado y sus restos allí ocultados. Su caso fue juzgado en la causa *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Homicidio calificado, privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, tormentos seguidos de muerte, sustracción de un menor de diez años en concurso ideal con la de ocultación y retención" (Expte. N.° FCB 93000014/2009/TO1).*

CECILIA ALICIA PESSINA DE ÁVILA



Nacida el 22 de noviembre de 1948 en Río Tercero, Córdoba, era casada, licenciada en Psicología y trabajaba como empleada administrativa en la casa de fotografía Moreno. Militaba, junto a su esposo, Benjamín Gabriel Ávila, en la Organización Comunista Poder Obrero (OCPO). Fue secuestrada de su domicilio, ubicado en la ciudad de Córdoba, durante la noche del 14 de agosto de 1976, cuando tenía 27 años y se encontraba junto a su hija, Carolina. El día anterior, su esposo había sido asesinado por miembros de las Fuerzas Armadas en la provincia de Córdoba. Tras el secuestro, los padres de Cecilia iniciaron su búsqueda y se contactaron con personas vinculadas al ámbito militar. A raíz de esas gestiones su padre, Domingo Pessina, fue citado a la Comisaría de Río Tercero, donde también fue secuestrado y posteriormente trasladado al Departamento de Informaciones (D2) de la Policía de la Provincia de Córdoba. Allí permaneció detenido durante cuatro días y fue sometido a torturas. Su cuñada, Susana Cristina Ávila, también fue víctima del accionar represivo y continúa desaparecida. Su caso es investigado en la causa *"Poncet, Mauricio Carlos y otros...s/ Privación Ilegal de la Libertad..." (Expte. N.° FCB 35023356/2012)* que tramita ante el Juzgado Federal N.° 1 de Córdoba, sin haber sido elevada a juicio hasta el momento.

MÓNICA PROTTI DE GUILLÉN



Nacida el 1 de agosto de 1952 en Río Cuarto, provincia de Córdoba, cursó allí sus estudios primarios y secundarios. En 1969 egresó de la Escuela Normal Justo José de Urquiza con el título de Maestra Normal. Posteriormente, se trasladó junto a su familia a la ciudad de Córdoba para estudiar en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Al momento de su secuestro, cursaba el quinto año de la carrera de Medicina y trabajaba como practicante en el Hospital de Clínicas. Estaba casada con Enrique Daniel Guillén, estudiante de Filosofía en la UNC y dirigente de la Federación Juvenil Comunista, organización política que ella también integraba. En la madrugada del 21 de septiembre de 1976, cuando tenía 24 años, fue secuestrada de su domicilio, ubicado en el barrio Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba por un grupo de civiles armados. En el mismo operativo fue secuestrado su esposo. Ambos fueron trasladados al Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "La Perla". Donde ella fue asesinada y sus restos allí ocultados. El hecho fue investigado en la causa *"Quijano, Luis Alberto y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados y homicidio agravado" (Expte. N.° 17.485)* y fue juzgado en la causa *"Menéndez, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. de privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos y homicidio agravado" (Expte. N.° FCB 93000136/2009/TO1).*

MERCEDES DEL VALLE RAMIREZ



Nacida el 9 de marzo de 1954 en la ciudad de Córdoba, era soltera y estudiante de Comercio. Militaba en el Partido Justicialista (PJ) y según los registros documentales, también participó en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES). Fue secuestrada el 3 de julio de 1976, alrededor de las 12:00, de su domicilio ubicado en el barrio Colón de la ciudad de Córdoba, por personas armadas vestidas de civil que la retiraron violentamente de la vivienda y la trasladaron al Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDyT) "La Perla". Allí permaneció cautiva durante un período que se presume no habría superado los treinta días, sometida a torturas físicas y psíquicas, interrogatorios bajo coacción y condiciones inhumanas de detención. Posteriormente, fue retirada del centro clandestino y trasladada a las inmediaciones del predio del Tercer Cuerpo de Ejército, donde fue asesinada y sus restos ocultados. Su hermano, Antonio César Ramírez Agüero, conocido por sus compañeros como "Federico", también fue secuestrado el mismo día y permanece desaparecido. Su hecho fue investigado en la causa penal originaria "*ROMERO, Héctor Raúl y otros p.ss.aa. homicidio calificado, privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos agravados" (Expte. N.° 17.204).* Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados el 25 de agosto de 2016, en el marco de la sentencia de la megacausa "La Perla-La Ribera-D2", correspondiente a la causa "*MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. N.° FCB 93000136/2009/TO1).*

MARIA LUISA SALTO SEGOVIA



Nacida el 9 de diciembre de 1955 en Cipolletti, provincia de Río Negro, conocida como "Mara" o "Marita", era soltera y estudiante de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) donde cursaba el tercer año de la carrera. Militaba en la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y en Montoneros. Fue secuestrada el 27 o 28 de julio de 1976, a los 20 años, en la vía pública, en barrio General Bustos de la ciudad de Córdoba, por personal de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad bajo el control operacional del Ejército. El 29 de julio de ese año, su domicilio, ubicado en el barrio Parque Vélez Sarsfield, fue allanado, procedimiento en el que murieron dos de sus compañeros. El 11 de agosto de 1976, un programa difundido por la Red de Radio y Televisión de Córdoba, producido por el Tercer Cuerpo de Ejército, mostró al oficial Raúl Fierro interrogando a Marta Dolores Raggiotti, quien vivía con María Luisa en el domicilio allanado y aunque no la mencionó por su nombre, hizo referencia a ella como una compañera de estudios a quien había llevado a vivir a su casa. Tras su secuestro, María Luisa fue trasladada al Centro Clandestino de Detención (CCD) "La Perla", donde permaneció privada clandestinamente de su libertad durante un período que no habría superado los treinta días. Durante su cautiverio fue sometida a torturas físicas y psíquicas. Finalmente, fue retirada de las dependencias del centro clandestino y trasladada a sus inmediaciones, donde fue asesinada y sus restos allí ocultados. El hecho fue investigado en la causa "*Romero, Raúl Héctor y otros p.ss.aa. Homicidio calificado, privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos agravados*" (Expte. N.° 17.204). Los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados en el marco de la megacausa "La Perla-La Ribera-D2", en la causa *"MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, homicidio agravado y sustracción de menores de 10 años" (Expte. N.° FCB 93000136/2009/TO1).*

JUAN CARLOS SOULIER



Nacido el 1 de noviembre de 1952 en La Rioja. Aprendió el oficio de electricista junto a su padre y se desempeñó en el taller familiar, donde también se encargaba de negociar contratos con las empresas clientes. Posteriormente, ingresó a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Regional Córdoba, donde cursaba los últimos años de Ingeniería en Construcciones y participaba activamente en el Centro de Estudiantes. En 1973 interrumpió temporalmente sus estudios para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio en Córdoba, en unidades de paracaidistas aerotransportadas dependientes del Tercer Cuerpo de Ejército. Era conocido como “Negro” o “Rubén” y comenzó su militancia en los Comandos Populares de Liberación (CPL), organización que luego se fusionó con las Fuerzas Armadas de Liberación 22 de agosto (FAL 22). Estaba casado con Adriana María Díaz Ríos, con quien tuvo un hijo, Sebastián Soulier. Fue secuestrado el 15 de agosto de 1976 de su domicilio, ubicado en el barrio Villa Páez, de la ciudad de Córdoba. Según testimonios judiciales, Juan Carlos, su esposa y su hermano fueron trasladados inicialmente al Departamento de Informaciones (D2) de la Policía de Córdoba y posteriormente, al Centro Clandestino de Detención “La Perla”, donde fue asesinado y sus restos allí ocultados. Los delitos cometidos contra Juan Carlos Y sus familiares fueron juzgados en la causa “*DIEDRICHS, Luis Gustavo y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad agravada (art. 142 inc. 1), imposición de tortura agravada (art. 144 ter inc. 2) y homicidio agravado (art. 80 inc. 6), en concurso real (art. 55)” (Expte. N.° FCB 35022001/2011/TO4 y acumulada)* cuya fecha de sentencia *es* el 22 de febrero de 2021.

5.4) Informe de resultados y análisis de identificaciones de la Campaña 2025

5.4 a) Balance General de Trabajos y Cotejo Genético

Las labores forenses y de investigación antropológico-genética alcanzaron hitos cuantitativos y cualitativos de gran relevancia para la memoria, verdad y justicia. En ese sentido, en el año 2025 se logró la recuperación de un total de 1.263 restos óseos en diversas intervenciones de campo. Tras una rigurosa evaluación forense y bioarqueológica, 375 de estos restos se determinaron en condiciones aptas para ser procesados genéticamente.

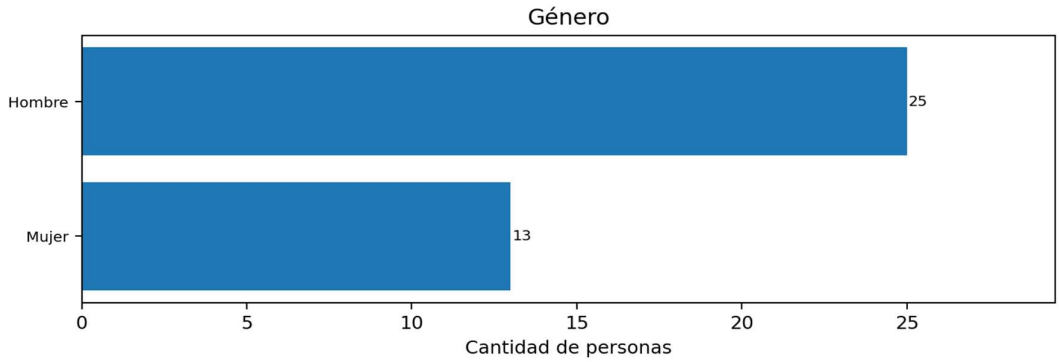
De las muestras aptas, se seleccionaron minuciosamente 91 para llevar a cabo el cotejo genético con el banco de datos de familiares. Como resultado directo de este exhaustivo proceso de laboratorio e investigación documental, se logró la identificación de 38 personas desaparecidas, brindando respuestas concretas a sus allegados tras décadas de búsqueda.

Métrica / indicador	Cantidad
Restos óseos recuperados en 2025	1.263
Restos aptos para procesamiento genético	375
Muestras seleccionadas para cotejo genético	91
Personas identificadas	38

5.4 b) Perfil Demográfico de las Personas Identificadas

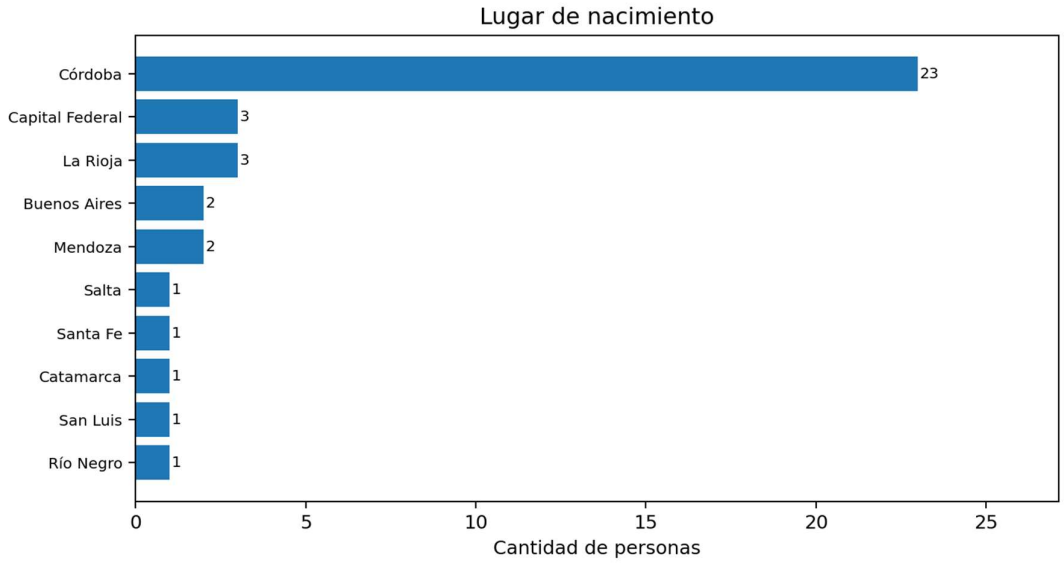
- Distribución por Género

En el conjunto analizado predominan los hombres: 25 casos que representan el 65,8%, mientras que las mujeres constituyen el 34,2 % restante, siendo 13 casos.



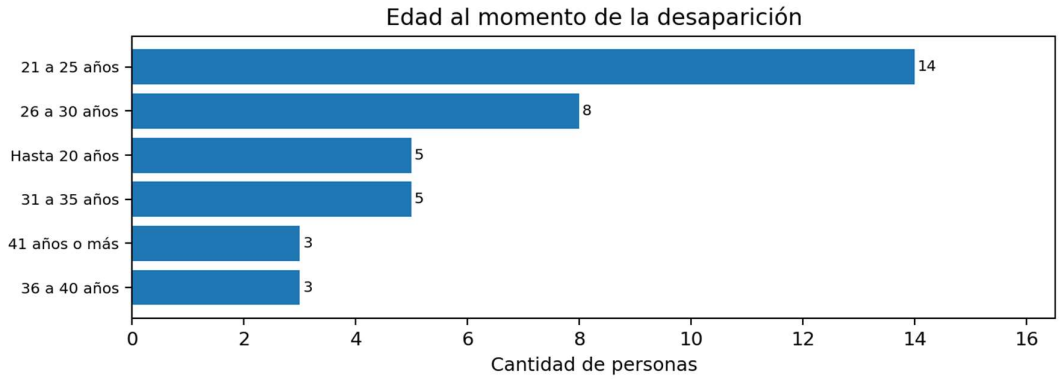
- Lugar de Nacimiento

El lugar de nacimiento más frecuente entre las 38 personas identificadas es Córdoba, con 23 personas, que representan el 60,5 % del total. Le siguen Capital Federal y La Rioja, con 3 personas cada una (7,9 % respectivamente). Por su parte, Buenos Aires y Mendoza registran 2 personas cada una, equivalentes al 5,3 % por categoría. Finalmente, Catamarca, Río Negro, Salta, San Luis y Santa Fe registran una persona cada una, lo que representa el 2,6 % en cada caso.



-Edad al Momento de la Desaparición

La distribución por edad al momento de la desaparición muestra que el grupo más numeroso corresponde a las personas de 21 a 25 años, con 14 casos, que representan el 36,8 % del total. Le siguen las personas de 26 a 30 años, con 8 casos (21,1 %). Los rangos de hasta 20 años y de 31 a 35 años registran 5 personas cada uno, equivalentes al 13,2 % respectivamente. Por su parte, los grupos de 36 a 40 años y de 41 años o más comprenden 3 personas cada uno, lo que



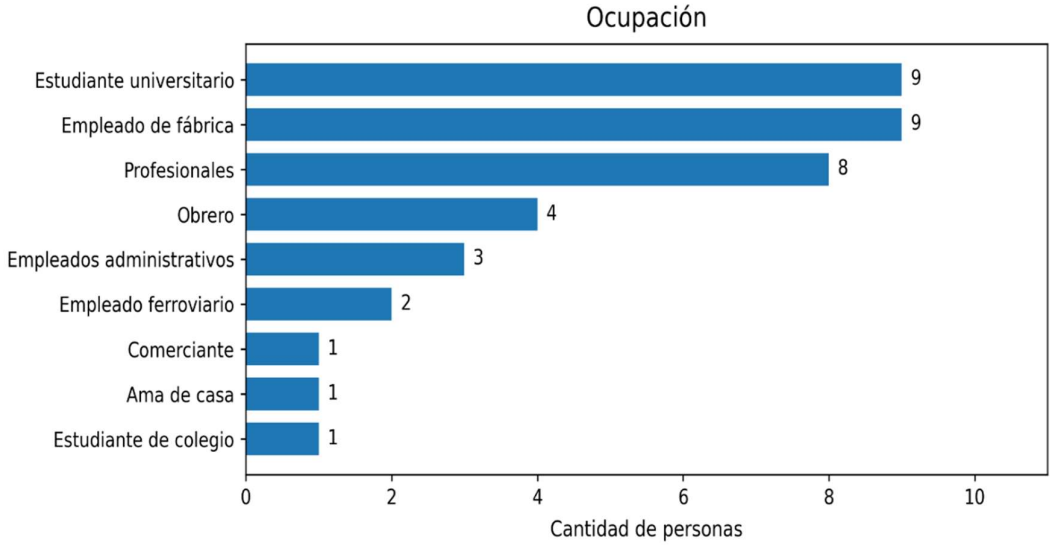
representa el 7,9 % por categoría.

5.4 c) Perfil Socio-Ocupacional

Las personas identificadas pertenecían a diversos sectores laborales y estudiantiles, con una notoria prevalencia de estudiantes universitarios, obreros industriales y profesionales.

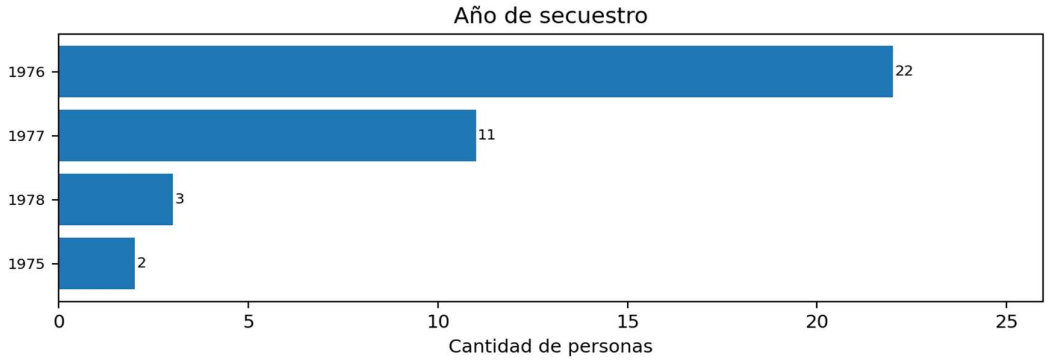
En ese sentido, la variable ocupacional muestra que las categorías más numerosas son estudiantes universitarios y empleados de fábricas, con 9 personas cada una (23,7 %). Les siguen los profesionales, con 8 personas (21,1 %). En conjunto, estas tres categorías reúnen 26 de las 38 personas identificadas, equivalentes al 68,4 % del total.

El resto se distribuye entre obreros (4 casos que representan el 10,5%); empleados administrativos (3 casos que representan el 7,9%); empleados ferroviarios (2 casos que representan el 5,3%); 1 caso de comerciante, otro caso de ama de casa y un caso de un estudiante de colegio que representan el 2,6% respectivamente.



5.4 d) Cronología de los Secuestros y Desapariciones

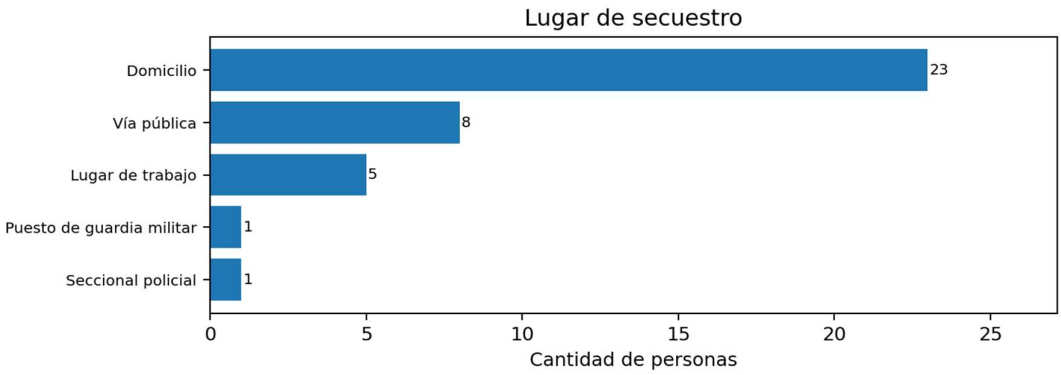
El año de secuestro más frecuente fue 1976, con 22 personas (57,9 % del total). Le siguió 1977, con 11 personas (28,9 %). En menor medida, se registraron 3 casos en 1978 (7,9 %) y 2 casos en 1975 (5,3 %). En conjunto, el 86,8 % de los secuestros se produjo durante 1976 y 1977.



5.4 e) Lugar de secuestro

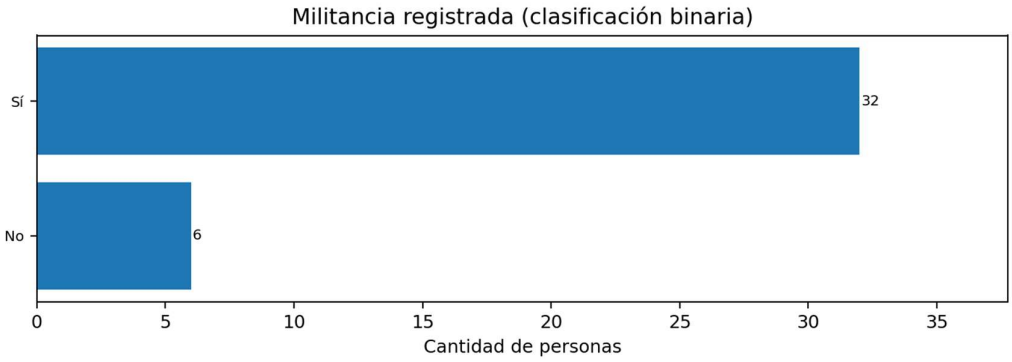
El lugar más frecuente de secuestro fue en el domicilio de las víctimas, arrojando un total de 23 personas (60,5 % del total). Luego, los secuestros en la vía pública, con 8 personas (21,1 %). Seguidamente, los secuestros en el lugar de trabajo de cada víctima, con 5 personas (13,2 %). Los casos restantes corresponden a un puesto de guardia militar y una seccional policial, con una

persona cada uno (2,6 % respectivamente). En conjunto, el 81,6 % de los secuestros se produjo en domicilios o en la vía pública.



5.4 f) Militancia Política

En relación con la agrupación política o militancia registrada, 32 de las 38 personas analizadas (84,2%) presentan una pertenencia política identificada, mientras que en 6 casos (15,8%) se desconoce dicha información. Entre el primer grupo se registran distintas pertenencias políticas: Partido Comunista, ERP, PRT, Montoneros, Peronismo, Juventud Guevarista, agrupaciones sindicales, Unión Cívica Radical.



En conclusión, el análisis estadístico de las 38 personas identificadas permite observar algunas características predominantes del conjunto. Se registra una mayor proporción de hombres, una concentración significativa de personas nacidas en Córdoba y un predominio de personas que tenían entre 21 y 30 años al momento de la desaparición. En cuanto a

la ocupación, se observa una diversidad de actividades laborales, con presencia de trabajadores y trabajadoras, estudiantes y profesionales. Respecto de la temporalidad, la mayor cantidad de secuestros se concentra en los años 1976 y 1977. Por último, en relación con la militancia política, 32 de las 38 personas identificadas cuentan con una pertenencia identificada, mientras que en los 6 casos restantes se desconoce esa información. Esta última circunstancia refiere a la falta de datos disponibles y no implica necesariamente la ausencia de militancia política.[2]

[2] Se solicita tengan a bien que en el caso de utilizar la información contenida en este cuadernillo de prensa se cite la presente publicación como fuente**.**

JUZGADO FEDERAL N° 3 DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DERECHOS HUMANOS, TRATA Y GÉNERO[3]

jfcordoba3.secddhh@pjn.gov.ar

Teléfonos: 351 433-4772/4334778

[3] Para solicitar aclaraciones o ampliar la información contenida en este cuadernillo, se solicita contactar al Juzgado Federal N.° 3 de Córdoba, Secretaría de Derechos Humanos, Trata y Género.